

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Legislativo*  
USHUAIA, 11 SEP 2017

**VISTO** la Resolución de Presidencia N° 894/17 y la Nota N° 168/2017 Letra C.D.H., presentada por el Sr. Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. p V. – P.J.; Y

**CONSIDERANDO**

Que mediante dicho Acto Administrativo se autorizó la emisión de UN (1) pasaje aéreo por los tramos USH/CORDOBA/USH (ida: 10/09/17 – regreso: 13/09/17) y la liquidación de TRES (3) días de viáticos a favor del Legislador Claudio Daniel HARRINGTON.

Que por la nota mencionada en el visto, informa que debido a la convocatoria a reunión de Comisión Conjunta N° 1, 2 Y 3, establecida para el día 12 de Septiembre de 2017, debe dejar sin efecto el traslado a la Ciudad de Córdoba, entre los días 10 al 13 del mes y año en curso.

Que por lo expuesto, corresponde dejar abiertos los pasajes aéreos para un próximo traslado del Legislador y dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 894/17.

Que se encuadra en las prescripciones establecidas en la Resolución de Presidencia N° 647/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 337/17.

Que la presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, conforme a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DEJAR** sin efecto el artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 894/17, de acuerdo a la nota presentada por el Sr. Legislador Claudio Daniel HARRINGTON, integrante del Bloque F. p V. – P.J.; por el motivo expuesto en el considerando.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a que los pasajes aéreos autorizados y emitidos por Resolución de Presidencia 894/17, queden abiertos para un próximo traslado del Legislador mencionado en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR** el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum de la Cámara Legislativa".

**ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR.** Comunicar a las Secretarías Administrativa y Legislativa. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 938 / 2017**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
residente del Poder Legislativo

